

2000

ORDENANZA -- 000043

"POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE TRANSFIERA A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, DE LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 9o. DEL ARTICULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de (90) días contados a partir de la publicación de esta Ordenanza, para que transfiera a título de donación gratuita el inmueble de propiedad de la Gobernación del Departamento del Atlántico para uso del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Barranquilla).

ARTÍCULO SEGUNDO: El inmueble objeto de la donación con destino al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Barranquilla), conforme la escritura pública No. 3.572 del 15 de Diciembre de 1981, otorgada por la Notaría Primera de Barranquilla, el cual se encuentra ubicado en la calle 76 No. 8- 93, predio No. 010801690001000, las medidas y linderos son:

- Norte: Mide 268.00 metros linda con la carrera 9
- Oriente: Mide en línea quebrada 146.00+50.00+29.00+40.00+57.00+20.00 metros linda con la calle 76.
- Sur: Mide 151.50 metros linda con la carrera 8
- Occidente: Mide 300.00 metros linda con la calle 87.

Los citados linderos se describen en el certificado catastral N° 007120 del 19 de abril de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y conforme lo señala la escritura N°3.572 del 15 de diciembre de 1981, no entra dentro de lo que fue cedido a título gratuito al Municipio de Barranquilla, el globo de tierra delimitado del predio correspondiente a la Penitenciaria del Norte amparado por el croquis 01-8-169-0-01 de la Oficina Seccional de Catastro del Atlántico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTICULO TERCERO: El Gobernador del Departamento del Atlántico en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza.

ORDENANZA -- 000043

“POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE TRANSFIERA A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

queda autorizado para suscribir la correspondiente escritura pública y a realizar los actos derivados del contrato de donación.

PARAGRAFO PRIMERO: El inmueble que se transfieren a titulo gratuito a través de la presente Ordenanza, será destinado exclusivamente para el funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Barranquilla); y no podrá modificar esta destinación ni transferirla posteriormente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Barranquilla), asumirá los pagos pendientes por concepto de impuesto predial, valorización y todos los gastos notariales y de registro, o de cualquier otro concepto que deba realizarse como consecuencia del otorgamiento de la escritura pública de donación.

PARAGRAFO TERCERO: Si el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Barranquilla), se liquida o desaparece, el bien inmueble que se transfieren a titulo gratuito regresará a la propiedad del Departamento del Atlántico, previo los trámites legales respectivos.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

MIGUEL PATINO DIAZ GRANADOS
Primer Vicepresidente

ELVERTH SANTOS ROMERO
Segundo Vicepresidente

ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General

ORDENANZA - - 000043

“POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE TRANSFIERA A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre 29 de 2008
Segundo Debate:	Noviembre 20 de 2008
Tercer Debate:	Noviembre 25 de 2008

ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del atlántico. Sancionese la presente ordenanza No 000043 del 10 de diciembre de 2008.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico